

ASUNTO: INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, POR SUS SILABAS (FAVIRL).

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE. -

JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en mi carácter de regidor para el periodo constitucional 2021 - 2024, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección, como se puede comprobar con el acuerdo 003/2021 en el que se establece lo siguiente:

- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 14 catorce votos a favor, 0 en contra y 2 dos abstenciones, la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco 2021 - 2024, para quedar en los siguientes términos.

| No. | Comisión   | Presidente               |
|-----|------------|--------------------------|
| 9   | Inspección | José Rodríguez González. |

#### MARCO LEGAL.

Conforme a lo establecido en los artículo 1º, 115, fracción II, 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 73, 77, 85, fracción IV, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 3º, 4º, 8º, 44, 45, 46, y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, y demás relativos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 10, 37, fracción XIII, 41, fracción II, 45, 47, 48, 49 fracción V, 50, fracción I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 22, 24, 47, 49, fracciones I,II,III, 58, 83, 84, 85, 97, y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para poner a consideración de este Máximo Órgano Colegiado Municipal, la siguiente:

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DEL PROTOCOLO PARA ATENDER A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL

MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, POR SUS SILABAS  
(FAVIRL).

El creciente número de indigentes que se encuentran en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, es un problema de carácter social mismo que debe de ser atendido de manera integral por parte del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ese punto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus Derechos Humanos, así mismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas con el fin de lograr el sano desarrollo de cada individuo en lo particular, asimismo resulta de suma importancia que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, lleve a cabo la elaboración del *PROTOCOLO PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE*, por sus silabas (FAVIRL), mismas que consiste en lo siguiente:

- FAMILIA.
- ARMONÍA.
- VERDAD.
- INTEGRACIÓN.
- RESPUESTA.
- LEGALIDAD.

Asegurando de manera progresiva el derecho a la salud de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables, en Puerto Vallarta, Jalisco, es necesario crear e implementar una estrategia de atención integral al consumo de sustancias psicoactivas que tenga como objetivo la implementación de una política de atención integral a este tipo de sustancias que sea incluyente, basada en una perspectiva de salud pública y reconexión social y que garantice la salud y el respeto a los derechos humanos, que tenga como prioridad la no criminalización a las personas usuarias y que reconozca el derecho al libre desarrollo de la personalidad, alineada a la Estrategia Nacional de Prevención a las Adicciones (ENPA), política pública del Gobierno de México.

Que dicha estrategia de atención integral al consumo de sustancias psicoactivas tiene como objetivos particulares prevenir y atender integralmente el desarrollo de relaciones de abuso y dependencia con sustancias psicoactivas, promover prácticas de cuidado a la salud; acercar los servicios de cultura, deporte, educación y salud a personas usuarias de sustancias psicoactivas, contar con personal capacitado para la atención integral de personas jóvenes usuarias de las mismas, operado a través de dos Modelos de Atención: un Modelo Cognitivo Conductual y un Modelo de Reducción de Riesgos y Daños.

*EL MODELO COGNITIVO CONDUCTUAL* busca el consumo moderado o abstinencia, la detección temprana del consumo de sustancias psicoactivas; la intervención preventiva para evitar la dependencia; la identificación de factores de riesgo, el diagnóstico, la atención individual; la atención familiar y el plan de tratamiento particularizado.

*EL MODELO DE REDUCCIÓN DE RIESGOS*, Daños ofrecerá el servicio consistente en la construcción de redes de apoyo; la atención médica; la atención psicológica; la atención psiquiátrica; la impartición de sesiones de sensibilización y talleres psicoeducativos impartido por agentes de cambio que viven en la zona y la

toma de pruebas rápidas (VIH, hepatitis, sífilis, canalización a las instituciones de salud y atención pública

### *ANTECEDENTES*

Las condición en que se encuentran las poblaciones que viven en situación de calle produce la máxima exclusión de derechos, en donde cada una refuerza las demás: falta de vivienda, falta de documentos de identidad, dificultades para encontrar empleo formal, mayor propensión a enfermedades o el deterioro de la salud ya sea tanto física como mental, mismos que sufren una mayor probabilidad de ser discriminado por la propia sociedad circundante, así como disminución significativa de posibilidades para acceder a oportunidades de educación y/o capacitación para el trabajo.

El fenómeno de las personas en situación de calle representa un proceso histórico social, económico, cultural y jurídico que en la región latinoamericana puede identificarse desde finales de la década de los setentas; fenómeno que fue creciendo en los contextos urbanos conforme al desarrollo de la economía de mercado, el avance de las políticas económicas neoliberales y los procesos de globalización mundial, que para las poblaciones de muchos países, trajeron graves consecuencias como el desempleo, acelerados procesos inflacionarios, flexibilización del mercado laboral y recurrentes crisis económicas, en el intento de los países de hacer frente al ámbito competitivo del desarrollo mundial.

En la década de los años ochenta es posible identificar los primeros esbozos de la conceptualización del fenómeno, como "niño de la calle". El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), fue la instancia encargada de internacionalizar dicho concepto, con la finalidad de diferenciar entre los "niños en la calle" y los "niños de la calle", es decir, que viven en el espacio público. En la misma década, la UNICEF llevó a cabo la promoción de conceptos distintos para denominar a los "niños de la calle", como fueron: "niño abandonado", "menor en situación extraordinaria", "menor en situación especialmente difícil" y "niños en situación de calle".

En ese contexto el si bien es cierto el Estado Mexicano, está obligado a cuidar y proteger a niñas, Niños y Adolescentes, también es cierto que el Gobierno Municipal está obligado a cuidar y proteger a estas Niñas, Niños y Adolescentes, si bien es cierto hasta el momento no se tiene registro de menores de edad en situación de calle al paso que vamos es probable que se pueda dar ese fenómeno social en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,

Es importante señalar que los factores que causan la presencia de estas personas en calle tienen que ver con tres niveles:

1.- Factores macroestructurales o asociados a la comunidad: Están asociados a aquellas problemáticas derivadas de movimientos económicos, políticos y culturales.

2.- Factores medioestructurales o asociados a la familia: Aquellos elementos que se encuentran en un mayor nivel de proximidad respecto de las personas que intervienen en el proceso de callejerización. Son todas aquellas instituciones o redes

de relaciones que impactan de manera más directa en las personas, como la familia, la escuela o el trabajo.

3.- Factores microestructurales o asociados al individuo: Tienen que ver con el aspecto subjetivo de los individuos.

Es necesario considerar que en algunas ocasiones existen elementos psicológicos de identidad que promueven la vida y permanencia en la calle y que las niñas, niños, mujeres y hombres que viven en la calle van gestando una cultura que les permite la transmisión de saberes que facilitan su supervivencia en un medio hostil en ese punto se propone la atención en tres fases:

Prevención.

Intervención

Integración social.

Todas las autoridades están obligadas a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales reconocidos por México en esa materia y las leyes que emanen de ella, conforme al principio pro persona; en el mismo sentido, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece como un principio rector supremo y sustento de los derechos humanos, así como fundamento de toda actividad pública, la dignidad humana, reconociendo a toda persona la libertad y la igualdad en derechos, prevaleciendo en la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos el principio propersona, exigiendo que todas las autoridades adopten medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa a favor de la igualdad y la no discriminación, y garanticen el derecho a la personalidad jurídica, a su integridad y libertad personal, al debido proceso legal, a la libertad de circulación y residencia, todos con una aplicación bajo enfoque diferencial y de género en suma, la implementación de un protocolo se centra en el principio propersona, así como los siguientes principios:

- I. Universalidad;
- II. No discriminación;
- III. Igualdad de género;
- IV. Equidad social;
- V. Justicia distributiva;
- VI. Diversidad;
- VII. Integralidad;
- VIII. Territorialidad;
- IX. Transversalidad;
- X. Exigibilidad;
- XI. Participación;
- XII. Transparencia;
- XIII. Efectividad;
- XIV. Interculturalidad;
- XV. Inclusión; Accesibilidad;
- XVI. No criminalización;
- XVII. No revictimización;
- XVIII. Máxima protección y;
- XIX. Consentimiento informado.

La enumeración de tales principios es enunciativa y no limitativa y se complementa con las disposiciones que en materia de Derechos Humanos están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano es parte.

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará.

#### NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Ley General de Educación.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Ley General de Salud.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

La etapa de intervención se caracteriza en cuatro etapas:

1. ACERCAMIENTO (Monitoreo y valoración inicial)
2. ATENCIÓN (Canalización y atención)
3. ACTIVACIÓN (Transición)
4. ACOMPAÑAMIENTO (Vida Independiente)

Por lo anteriormente expuesto al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco,

**P I D O:**

**PRIMERO.** – Se apruebe la presente Iniciativa que tiene por objeto la Creación del *PROTOCOLO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE*, por sus silabas (FAVIRL) en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presentada por el suscrito en mi calidad de regidor.

**SEGUNDO.**– Se remita la presente Iniciativa que tiene por objeto la creación del *PROTOCOLO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE*, por sus silabas (FAVIRL) en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos, Educación, Ciencia y Tecnología, Salud, Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y demás que determine el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para discutir, analizar y en su caso aprobar o como las mismas determinen.

**TERCERO.** – Una vez turnada y dictaminada la presente iniciativa que tiene por objeto la creación del *PROTOCOLO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE*, por sus silabas (FAVIRL) sea remitida al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco para análisis, discusión y en su caso aprobación de los integrantes del pleno

**A T E N T A M E N T E.**

“2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de puerto Vallarta, Jalisco”  
Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de Febrero del año 2023

C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
REGIDOR.

